

Primo se faciliten las noticias que pida, relativas a la
recaudacion e inversion de los fondos pertenecientes
a la M. N. En su consecuencia acordaron q. la
primera se publique para noticia de los indi-
viduos a quienes correspondan; y con respecto a la
segunda se encargu al Recaudador de fondos & dis-
pensacion de cuenta del estado a su costura para
quela en su caso a S. E. cuando la pida

Asi lo acordaron y firmaron don S. E. de J. Antefico =

Capitular

Capitular

Moro

Moro

Moro

Purgate

Agapito Párriz
y Lopez

En la Villa de Jorlano y Santa, consistoriales
& ella a veinte de Mayo de mil ochocientos trece
ta y nueve: Reunidos los S. M. N. D. Conde & Presi-
de y Ayuntamiento Cons. para tratar de asuntos de
su alta brevedad, así juntos acordaron lo siguiente
El Decreto n.º 31, inserta una N. orden de 26 de
Año ultimo, por lo que se resuelve por punto qual
han formulado, y han de guardarse en los testimonios de
mensuales de los puros corrientes que tengan los su-
mitos hechos a las Propias a fin de conseguir sin de-
mora su liquidacion: Y en la virtud acordaron leyese

